

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-01725-2023 de abril 27 de 2023, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** por la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, identificada con Nit 811.008.426-2, para que extraiga de los pozos profundos N°1 y N°2 un caudal total de 10,82 L/s con un régimen de bombeo de 12 horas/día, para el proyecto abastecimiento de servicios públicos del municipio de Puerto Triunfo, bajo las siguientes características:

Oficina de AASSA ESP Casco urbano del municipio de Puerto Triunfo		FMI: null PK: 5911001001001600076		Coordenadas del predio				
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
		-74°	38'	28,08"	5°	52'	13,01"	154
Punto de captación N° 1				Pozo 1				
Nombre Acuífero:	Acuífero en aluviones y terrazas del Río Magdalena Acuífero de la Formación Mesa	Coordenadas de la captación						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
		-74°	38'	28,18	5°	52'	13,12"	154
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Doméstico y consumo humano (Servicios Públicos municipio Puerto Triunfo)	10,21 (solo cuando no opere el Pozo 2)						
Caudal total a otorgar de la captación N° 1 (Pozo 1)		10,82						
Punto de captación N° 2				Pozo 2				
Nombre Acuífero	Acuífero en aluviones y terrazas del Río Magdalena Acuífero de la Formación Mesa	Coordenadas de la captación						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
		-74	38	29,53	5	52	13,30	156
Usos		Caudal (L/s)						
1	Doméstico y consumo humano (Servicios Públicos municipio Puerto Triunfo)	10,82						
2								
Caudal total a otorgar de la captación N° 2 (Pozo 2)		10,82 (caudal de diseño)						
CAUDAL TOTAL PARA OTORGAR		10,82						

Que por medio de la Resolución N° RE-04480 del 19 de octubre del 2023, no se acogió a la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, identificada con la información presentada en el anexo 1: Informe de Prueba de Bombeo año 2013, mediante el Escrito Radicado N° CE-10853-2023 de julio 11 de 2023, debido a que tiene muchos años de realizada (10 años) y las condiciones con que la realizaron no cumplen con las especificaciones para pruebas de bombeo de este tipo, ya que fue de duración muy corta (la etapa de bombeo de solo 79 minutos y la etapa de recuperación de solo 100 minutos); por lo tanto, no se pueden conocer con exactitud la producción real del pozo, ni estimar los parámetros hidráulicos del acuífero.

Que en el artículo segundo de la Resolución N° RE-04480 del 19 de octubre de 2023, se requirió al a la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, para que diera cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. *Llevar un registro de niveles del agua dentro de cada pozo, con una medida semanal, así: antes de prender el equipo de bombeo (nivel estático) y antes de apagar el equipo de bombeo (nivel dinámico), indicando en cada caso la fecha y hora de la toma de la medida.*
2. *Instalar un sistema de medición de caudales en la tubería de salida de la bomba y llevar registros semanales del volumen de agua captado, para presentarlos a la Corporación de manera anual, en el formato establecido por CORNARE, que se anexan al presente informe técnico, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.*
3. *Instalar dentro de los pozos una tubería para la toma de niveles en PVC de 1" de diámetro, hasta la profundidad donde se encuentra instalado el equipo de bombeo.*
4. *Presentar la autorización sanitaria del agua extraída del Pozo 2, antes de su tratamiento, la cual debe ser expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.*
5. *Presentar actualizado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PUEAA, en formato F-TA51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04, el cual puede descargar de la página web.*
6. *Realizar una prueba de bombeo a caudal constante del pozo 2 del acueducto, utilizando como pozo de observación el INFORME TECNICO No. CONTROL Y SEGUIMIENTO Informe Técnico N°IT-06833 del 10 de octubre del 2023 F-CS-29/V.07pozo 1. La etapa de bombeo debe tener una duración de 24 horas y la etapa de recuperación también de 24 horas, durante las cuales se debe registrar la variación de los niveles tanto en el pozo de bombeo (Pozo 2) como en el pozo de observación (Pozo 1) y medir el caudal de bombeo, utilizando un método adecuado de aforo, de acuerdo a la magnitud de éste. Antes de iniciar la etapa de bombeo, los pozos 1 y 2 deben permanecer apagados durante por lo menos 24 horas.*

Que a través del Auto N° AU-04931 del 19 de diciembre del 2023, se **CONCEDIÓ PRORROGA** a la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, para diera cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante el artículo segundo de la Resolución N° RE-04480 del 19 de octubre de 2023.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-20059 del 11 de diciembre del 2023, la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, a través de su Gerente General al señor **JORGE WILLSSON VEGA ARANGO**, presentó nuevamente solicitud de prórroga para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante el artículo segundo de la Resolución N° RE-04480 del 19 de octubre de 2023, argumentando lo siguiente:

"(...)" Adicional a lo anterior, a causa del fenómeno del niño que actualmente atraviesa el país y en especial la región, acompañado de altas temperaturas, el llamado por parte del operador y el municipio, a la Corporación es el de no poner en riesgo el suministro de agua potable a la comunidad atendida en el área urbana de Puerto Triunfo con la prueba de abatimiento, reiterando que, en temporada de verano no es factible el suministro de agua desde los centros poblados cercanos para la comunidad del área urbana del municipio, por el contrario, desde el acueducto del área urbana de Puerto Triunfo se está abasteciendo de agua potable a algunas zonas rurales de la municipalidad, razón por la cual, se invita a tener presente los lineamientos enunciados por el gobierno nacional por el fenómeno del niño DECRETO NÚMERO OO 3 7 DE 2024 y Circular No. 065 del 18 de diciembre de 2023, e igualmente, tener presente las sugerencias informadas en el oficio del día 25 de septiembre de 2023, llamado Respuesta a notificación AU-02842-2023-CORNARE, para el área urbana del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, con radicado interno N°05881. Por lo mencionado anteriormente, nuevamente solicitados de la manera más cordial y respetable, tiempo adicional para llevar a cabo la totalidad del requerimiento solicitado por la Corporación de la manera más adecuada técnicamente y de forma confiable "(...)"

Que a través del Escrito Radicado N° CE-01716 de febrero 1 de 2024, la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, nuevamente solicita plazo adicional para da respuesta a los requerimientos contenidos en la Resolución N° RE-04480 de octubre 19 de 2023, el cual fue concedido con el Auto N° AU-000331 de febrero 5 de 2024.

Que mediante Escrito Radicado N° CE-02866 de febrero 20 de 2024, el señor **LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE PUERTO TRIUNFO**, solicita reunión para conciliar sobre la prueba de bombeo del pozo 2 del acueducto; reunión que se llevó a cabo de forma virtual el día 26 de febrero de 2024.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-02688 de marzo 15 de 2024, Cornare da respuesta a la solicitud de visita técnica presentada con el Escrito Radicado N° CE-03804- del 5 de marzo del 2024, con el cual se acoge una información enviada.

Que La Corporación, en virtud del control y seguimiento a las concesiones de aguas realizo procedió a la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y la información complementaria remitida con el Escrito Radicado N° CE-05682 del abril 8 de 2024, como respuesta al requerimiento realizado por Cornare mediante Auto N° AU-00031 de febrero 5 de 2024, para lo cual se generó **Informe Técnico N° IT-03567 del 17 de junio del 2024**, del cual se cual es establecieron las siguientes conclusiones:

“(…)” 26. **CONCLUSIONES:**

4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La empresa **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, con Nit 811.008.426-2, a través de su representante legal, el señor el señor **JORGE WILLSSON VEGA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.690.723, tiene concesión de aguas subterráneas, para que extraer de los pozos profundos N°1 y N°2 un caudal total de 10,82 L/s con un régimen de bombeo de 12 horas/día, para el proyecto de abastecimiento del acueducto del casco urbano del municipio de Puerto Triunfo – Antioquia.

Los pozos 1 y 2 no deben operar simultáneamente y se entiende que el Pozo 1, solo operará cuando por alguna circunstancia, no pueda operar el pozo 2 (por ejemplo, cuando se encuentre en mantenimiento).

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:** se acoge el PUEAA, presentado por el usuario con base en haber entregado lo siguiente:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Presenta datos de niveles estáticos dinámico, profundidad y diámetro de los Pozos 1 y 2.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL		
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Presenta consumo total mensual de los sectores residencial, oficial-institucional, y comercial.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Calculan unas pérdidas totales del 21.26%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Para sector residencial presentan un módulo de consumo de 56 l/Hab-día, para el sector oficial-institucional de 32 L/usuario-día y para el comercial de 11 L/usuario-día.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Presenta un valor de 25%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Presenta un valor de 25% según IANC
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Presentan las actividades programas por año con sus cantidades y su respectivo presupuesto.
INDICADORES	X			X	Se construyeron con la información entregadas

El señor JORGE WILLSSON VEGA ARANGO, Representante Legal de la empresa ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P., cumplió con los requerimientos de la Resolución RE-01725 de abril 27 de 2023 y del auto AU-02842 de agosto 4 de 2023, enumerados a continuación:

- Instalar un sistema de medición de caudales en la tubería de salida de la bomba.
- Instalar dentro del pozo 2 una tubería para la toma de niveles de PVC de 1" de diámetro, hasta la profundidad donde se encuentra instalado el equipo de bombeo.
- Presentar la autorización sanitaria expedida por la la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia del agua de fuente captada.
- Presentar el PUEAA actualizado.

El señor JORGE WILLSSON VEGA ARANGO, Representante Legal de la empresa ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P., no cumplió con los requerimientos de la Resolución RE-01725 de abril 27 de 2023 y del auto AU-02842 de agosto 4 de 2023, enumerados a continuación:

- Llevar un registro de niveles del agua dentro de cada pozo, con una medida semanal.
- Realizar una prueba de bombeo a caudal constante del pozo 2 del acueducto, utilizando como pozo de observación el pozo 1. No obstante, presentaron el cronograma de ejecución para realizarla en el mes de julio (Ver anexo 1)

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que la Resolución 1257 de julio 10 de 2018 “Por el cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015” en relación con el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-03567 del 17 de junio del 2024, se aprobará** el programa de uso eficiente y ahorro del agua formulándose unos requerimientos a la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, relaciona con el uso del recurso hídrico, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PARA EL PERIODO 2024-2033 a la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, con Nit 811.008.426-2, a través de su Gerente General al señor **JORGE WILLSSON VEGA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.690.723, presentado mediante el radicado CE-05682-2024 de abril 8 de 2024. ya que la información complementaria entregada cumple con lo requerido en la Ley 373/97, y lo reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18. El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA–, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 8,15
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 21,26
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): ____ (%) :25
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): ____ (%) :25
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	3	10.200.000	(# DE MACROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS / # DE MACROMEDIDORES PROGRAMADOS A INSTALAR O REPONER) *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	700	154.700.000	(# DE MICROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS / # DE MICROMEDIDORES PROGRAMADOS A INSTALAR O REPONER) *100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	150	36.000.000	(METROS LINEALES DE TUBERIA INSTALADA O REPUESTA / METROS LINEALES DE DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER PROGRAMDOS) *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	21.000.000	(# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION REALIZADAS / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROGRAMADAS) *100

# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	4.500.000	(# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS ELABORADOS / # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PROGRAMADOS) *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	10	21.800.000	(# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES ELABORADOS / # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES PROGRAMADOS) *100
# DE PRODUCCION DE PERIFONEO (Unidad)	10	5.400.000	(# DE PRODUCCION DE DE PERIFONEO ELABORADAS / # DE PRODUCCION DE DE PERIFONEO PROGRAMADAS) *100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	24.000.000	(# DE SALIDAS DE CAMPO EREALIZADAS / # DE SALIDAS DE CAMPO PROGRAMADAS) *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	5	15.000.000	(# MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION REALIZADAS / # MEJORAMIENTO Y/ O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROGRAMADAS) *100
BUSQUEDA DE FUGAS DE AGUA POTABLE Y FRAUDES (INCLUYE REPARACIÓN)	10	20.400.000	(# BUSQUEDA DE FUGAS DE AGUA POTABLE Y FRAUDES REALIZADAS / (# BUSQUEDA DE FUGAS DE AGUA POTABLE Y FRAUDES PROGRAMADOS) *100

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER a la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, a través de su Gerente General al señor **JORGE WILLSSON VEGA ARANGO**, la información presentada a través del Escrito Radicado N° CE-05682 del 8 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, a través de su Gerente General al señor **JORGE WILLSSON VEGA ARANGO**, que debe presentar anualmente los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, en formato FCS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, con sus respectivas evidencias y actividades ejecutadas de acuerdo con lo aprobado en el presente informe. Los formatos para el proceso se encuentran disponibles en la página Web con el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentosde-interes/>.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, a través de su Gerente General al señor **JORGE WILLSSON VEGA ARANGO**, el cronograma presentado para la realización de la prueba de bombeo del pozo 2 teniendo como pozo de observación el pozo 1, para lo cual se le informa a la empresa que Cornare estará apoyando la socialización de la prueba de bombeo con la comunidad en Puerto Triunfo, los días 15 y 16 de julio de 2024 y supervisando su ejecución los días 23 y 24 de julio de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, a través de su Gerente General al señor **JORGE WILLSSON VEGA ARANGO**, para que lleve un registro de niveles del agua dentro de cada pozo, con una medida semanal, así: antes de prender el equipo de bombeo (nivel estático) y antes de apagar el equipo de bombeo (nivel dinámico), indicando en cada caso la fecha y hora de la toma de la medida. Así mismo, aprovechar que ya tienen instalado los medidores de caudal, para que lleve registro periódico de los caudales explotados y volúmenes de agua extraídos.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales Grupo de Recurso Hídrico para su conocimiento y competencia a las bases de datos corporativas, para el SIRH y Tasa por Uso.

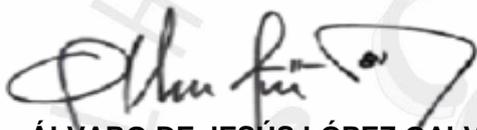
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la **EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AASSA E.S.P.**, a través de su Gerente General al señor **JORGE WILLSSON VEGA ARANGO**,

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 20/06/2024/ Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 18028438

Proceso: control y seguimiento.